



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES LICEO NOBELIUS

Fecha:

En Punta Arenas, entre: Nobeliuss S.A., , representado legalmente por don Alex Martinic Buljevic, cédula de Identidad N°10.016.502-3, ambos domiciliados en Av. Arturo Merino Benítez 783-777, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, y don/doña..... C.I....., domiciliado(a) en....., Teléfono....., de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el "Apoderado", se suscribe el presente Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos, que es del siguiente tenor:

PRIMERO: RECONOCIMIENTO OFICIAL.

Liceo Nobeliuss es un Colegio particular pagado, ubicado en Comodoro Arturo Merino Benítez 783-777, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, que se encuentra reconocido oficialmente por el Estado según Resolución Exenta N°194, del Ministerio de Educación, de fecha 04/05/1989, y su sostenedor es Nobeliuss S.A.

SEGUNDO: ESTUDIANTE A MATRICULAR.

El Apoderado, individualizado más arriba, matrícula en el colegio Liceo Nobeliuss para el año escolar 2026, en calidad de alumno(a) a su(s) pupilo(s) y/o pupila(as) a:

NOMBRE COMPLETO ALUMNO(A):

RUT ALUMNO:

CURSO 2026:

Don(ña) _____ por el presente acto matrícula a su hijo, o pupilo ya individualizado, para que durante el año escolar 2026 curse en el Colegio, el nivel o grado que se especifica en cada caso.

TERCERO: MISIÓN DEL COLEGIO.

Somos una institución educativa cuya misión es formar personas íntegras, conscientes del otro y de su entorno, desde los ámbitos formativo, académico y social.

Nuestra visión es ser un colegio reconocido por el desarrollo integral de nuestros estudiantes, destacando en ellos su formación valórica, académica y sentido de pertenencia, a través de funcionarios calificados y comprometidos, infraestructura de calidad e innovación tecnológica.

Somos personas formando personas, lo que implica que la formación que entregamos se sustenta en la calidad de la relación pedagógica para la internalización de los valores y actitudes del Proyecto Educativo Institucional.

En nuestra comunidad educativa, aspiramos a tener padres, madres y apoderados participativos con sus hijos e hijas, involucrados activamente en los espacios entregados y solicitados. También a contar con funcionarios comprometidos con el presente proyecto, a través de la participación y empoderamiento del rol asignado.

Buscamos que nuestros estudiantes disfruten del proceso de enseñanza aprendizaje y la experiencia que ello implica, sintiendo a la institución como una familia que los apoya y vela por su bienestar, siendo parte importante de su identidad. Nuestro Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno Escolar, regulaciones internas y protocolos de actuación, reflejan los valores, principios y sellos educativos de nuestro proyecto educativo, todos los cuales dan un énfasis importante al valor de la convivencia escolar no solo entre los niños, niñas y jóvenes, sino también entre los adultos de la comunidad escolar; docentes, asistentes, padres y apoderados.

Los valores que guían el desarrollo pedagógico y formativo de Liceo Nobeliuss son como señala nuestro lema, lealtad nobleza y sabiduría. Asimismo, reconocemos otros valores como la confianza, en el sentido de creer en sí y en el otro; el respeto, como el reconocimiento de la dignidad del otro más allá de nuestras legítimas diferencias; la honestidad, de nuestras actuaciones que deberán ser rectas y sinceras; la solidaridad, como el sentido de justicia y el compromiso social; y finalmente la responsabilidad, en el sentido de asumir sus decisiones, responder frente a sus actos, haciéndose cargo de sus consecuencias.



CUARTO: REGULACIÓN APLICABLE AL CONTRATO.

El presente contrato se regirá por las normas de la Ley General de Educación, las Circulares Números 482 y 860 del año 2018 y las Números 587 y 559 del año 2020, de la Superintendencia de Educación y demás normativas que emanen del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación. Asimismo, forman parte del presente contrato; el Reglamento Interno Escolar y sus protocolos, los que se entienden forman parte de este contrato y que los firmantes declaran conocer, adherir y aceptar, y que se encuentran publicados en el sitio web del colegio.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL LICEO NOBELIUS.

Liceo Nobeliuss como entidad formativa se obliga a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva valórica humanista.
2. Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio que han sido aprobados para el colegio o los elaborados por el Ministerio de Educación, para el respectivo grado o nivel, servido por profesionales idóneos.
3. Exigir a los profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o grado en que se matricula al estudiante, y de las normas del reglamento del colegio, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción.
4. Difundir y entregar el contenido del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio y velar por su cumplimiento.
5. Proporcionar al alumnado, de acuerdo con las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular ya sea en aula, biblioteca, laboratorio y otros.
6. Promover actividades extraprogramáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del alumno.
7. Contar con el personal docente y asistente de la educación idóneo y necesario para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sostenedor.
8. Denunciar los casos en que el colegio haya tomado conocimiento de delitos que afecten a los alumnos en los casos señalados en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, o los casos de violencia intrafamiliar.
9. Posibilitar el contacto de los alumnos con Instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional

SEXTO: OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS.

Los padres y/o apoderados se obligan a:

1. Conocer, aceptar, observar y respetar el Proyecto Educativo del Colegio. En tal sentido, el apoderado entiende y acepta que el Establecimiento promueve un conjunto de valores y principios que respaldan la formación del perfil del estudiante nobeliano, comprometiéndose a respaldar las acciones que el colegio defina para alcanzar estos postulados.
2. Acatar las sanciones y/o medidas formativas que el Establecimiento establezca para su pupilo/a, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar.
3. Utilizar los conductos regulares y medios de comunicación declarados en los documentos institucionales para resolver los conflictos o resolver sus inquietudes o plantear sugerencias, respetando al personal del Establecimiento y expresándose con la debida deferencia.
4. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de alumnos que presenten necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes; presentando puntualmente los informes de acompañamiento externo de sus hijos/as, facilitando la comunicación entre estos profesionales y el Establecimiento; y cumplir con lo señalado al respecto en el artículo Décimo Sexto de este Contrato.
5. Cumplir oportuna y cabalmente, con los pagos de escolaridad mensual en la forma y plazos fijados por el Establecimiento para el grado o curso que corresponda a cada estudiante; los que se acordarán al momento de efectuar la respectiva inscripción para el curso y año escolar, siendo requisito indispensable para efectuar dicha inscripción el encontrarse al día en los pagos de las cuotas mensuales de escolaridad correspondientes al año anterior.



6. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del colegio en los que pudiera tener responsabilidad su pupilo, individual o colectivamente.
7. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de las instalaciones y bienes del Colegio con ocasión de "tomas" o cualquier otra actividad que se haga por la fuerza.
8. Por medio del presente contrato el apoderado autoriza el empleo de los datos entregados, de acuerdo a lo exigido por la ley 19.628.
9. Favorecer las actividades educativas y formativas que, en beneficio del estudiante, conciba y desarrolle el Colegio y observar/ejecutar las instrucciones que con este objetivo emita el Establecimiento.
10. Acatar el Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados, y cooperar con las actividades que programe dicho Centro.
11. Participar en las reuniones de padres y apoderados que cite el Establecimiento, así como asistir a las entrevistas o charlas a las que sea convocado por el Colegio.

Asimismo, el Apoderado del alumno se obliga a que el alumno/a:

1. Cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en los Reglamentos del Colegio.
2. Asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el colegio.
3. Acate las normas del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento educacional.
4. Mantenga un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias del colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo y adornos, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue la institución.
5. Dé cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, etc., programados por el curso o por el colegio.
6. Acepte los cambios en las conformaciones del curso, así como su posible mezcla en casos informados oportunamente antes del inicio del año escolar siguiente.

SÉPTIMO: DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE.

Todos los niños, niñas y adolescentes gozan de los mismos derechos y deberes. Lo anterior, teniendo en particular consideración, el principio de autonomía, según su edad y etapa de desarrollo:

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación de calidad, que asegure el pleno desarrollo de sus capacidades intelectuales y a una formación valórica, concordante con los expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
2. Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio en el proceso de admisión y durante su trayectoria educativa, cualquiera sea la causa de dicho trato diferenciado: origen familiar; raza; identidad de género u orientación sexual; nivel socioeconómico o cultural; opiniones políticas; opciones religiosas, discapacidad física o mental, cualquiera sea su naturaleza u origen, necesidades educativas especiales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, transitoria o permanente.
3. Ser respetado en su derecho a expresar sus convicciones religiosas, morales, ideológicas o políticas, con pleno respeto a los otros miembros de la comunidad.
4. Que sea respetada su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
5. Recibir orientación y apoyo académico para conseguir el máximo desarrollo personal, según sus capacidades, necesidades, aspiraciones e intereses y necesidades educativas transitorias.
6. Recibir una clase debidamente preparada por parte de sus profesores de asignatura. Contar con una jornada de trabajo acorde a su edad y planificada de manera de potenciar sus aprendizajes.
7. Los estudiantes tienen derecho a que su rendimiento académico sea evaluado de manera justa y objetiva, debiendo conocer previamente cuáles serán los criterios con los que se evaluarán los objetivos de aprendizaje, ya sean evaluaciones escritas, orales, trabajos de investigación u otros.



8. Estudiar y desarrollar sus actividades en un ambiente seguro e higiénico, de acuerdo con lo que se establece en el Capítulo sobre Regulaciones en el ámbito de la Seguridad del Reglamento Interno Escolar.
9. Participar, elegir y ser elegido, en el Centro de Alumnos del colegio, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes y delegados de curso, en los términos establecidos en los correspondientes reglamentos de los centros, así como en otras actividades, o iniciativas de las que quiera ser parte el estudiante, siempre que se ajusten a los valores del PEI del colegio.
10. Contar con un apoderado, mayor de 18 años que lo represente ante situaciones que ameriten acuerdos o toma de decisiones relacionadas con el quehacer del estudiante dentro del contexto escolar.

Son deberes del estudiante:

1. Respetar, comprometerse y adherir al Reglamento Interno Escolar del establecimiento y conocer y respetar sus protocolos.
2. Tener un comportamiento de acuerdo a los valores del Proyecto Educativo Institucional, dentro y fuera del establecimiento.
3. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa para crear un clima de sana convivencia y solidaridad, que favorezca la integración y el trabajo escolar.
4. Demostrar compromiso frente a las tareas, trabajos y otras asignaciones que le indiquen sus profesores, manteniendo un comportamiento respetuoso que favorezca el desarrollo de clases y otras actividades escolares dentro y fuera del colegio. El valor del respeto por sus compañeros, docentes y asistentes de la educación debe plasmarse en la conducta cotidiana, ya sea en la modalidad de clases presencial, virtual o mixta.
5. Actuar con honestidad frente a los trabajos y tareas que sus profesores les asignen.
6. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; en la formación académica, valórica y espiritual.
7. Asistir a clases; cumplir el horario lectivo; seguir las orientaciones internas del colegio y asistir responsablemente a las citaciones emanadas de los diversos servicios que ofrece el colegio: Psicopedagogía, Psicología, Orientación u otros.
8. En caso de que las orientaciones sanitarias del país o las necesidades del establecimiento así lo dispongan, el servicio educacional se entregará en modalidad en línea o híbrida, y es obligación conectarse puntualmente a las clases que correspondan a su nivel.
9. Respetar y conservar la ubicación o puesto de trabajo dentro del aula que ha dispuesto el profesor a cargo, particularmente cuando existen razones de tipo formativo, de déficit atencional, dificultades auditivas y/o visuales.
10. Cuidar y mantener el orden y la limpieza de la sala de clases y de su puesto de trabajo durante toda la jornada escolar, procurando siempre trabajar en un ambiente limpio, lo que genera condiciones adecuadas para el aprendizaje.
11. Cuidar y mantener la limpieza y conservación del mobiliario escolar e infraestructura en general, como: luminarias, vidrios, ventanales, cortinas, y material didáctico asignado para el proceso de enseñanza aprendizaje.
12. Participar responsablemente, según la planificación que realice cada profesor jefe y las tutorías, para apoyar el quehacer pedagógico y reforzar la convivencia en el aula.
13. El cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes como destinatarios principales de los servicios que en virtud del presente contrato se convienen, se encuentran estipuladas en el Reglamento Interno Escolar, en cuanto a los apoyos, normas, procedimientos, faltas y medidas.
14. Respetar rigurosamente la normativa de seguridad, salud e higiene que señalen las autoridades educacionales y de salud del país o que disponga el propio establecimiento educacional, para proteger su propia salud, la del resto de los estudiantes y de la comunidad escolar, muy particularmente para prevenir la propagación de enfermedades infectocontagiosas.
15. Usar los elementos de protección personal, tales como mascarillas, escudos faciales u otros que se disponga e informe oportunamente.

NOVENO: OBLIGACIONES FINANCIERAS.

1. El valor de la matrícula para el año escolar 2026, es de \$350.000, el que se podrá documentar hasta en 4 cuotas (la última de ellas con fecha de vencimiento máxima el 31/12/2025). Por su parte, el Arancel Anual para el año 2026 corresponde a la suma total de \$3.870. 000. Estos valores no tienen descuento.

Para los Apoderados de estudiantes que actualmente son alumnos regulares del colegio, y realicen el Proceso de matrícula del año escolar 2026 hasta el 29 de agosto del año 2025, el valor del arancel que corresponde al año escolar 2026 será de \$3.570.000 Este descuento para los apoderados antiguos son aplicables siempre que se encuentren al día en los pagos correspondientes al momento de matricular.

En caso de incurrir en mora o simple retardo, el descuento se perderá, procediendo a pagar las diferencias de matrícula y colegiatura a través de una forma a convenir con el Colegio.

2. Las sumas indicadas en el numeral anterior, no comprenden otros servicios que el colegio pueda entregar con acuerdo de los padres o apoderados, como son determinadas actividades extracurriculares, talleres, jornada extendida, transporte, servicios de alimentación, útiles o materiales escolares, etc., los que deberán ser pactados expresamente.

3. El Apoderado se obliga a pagar la colegiatura anual al contado, o en 10 o 12 cuotas, cada una por un monto de \$387.000 o \$332.500, respectivamente, en efectivo, cheques mes a mes, transferencias mensuales, tarjetas de crédito o débito, mandato PAC o pagos mensuales a través de webpay. Independiente de la modalidad de pago escogida, se deben garantizar dichas cuotas contra la firma de un Pagaré o cheque en garantía en blanco. Las colegiaturas se deben comenzar a pagar en enero de 2026 si éstas consideran 12 cuotas, y en marzo de 2026 si los pagos serán en 10 cuotas.

La colegiatura podrá ser reajustada anualmente. El arancel anual corresponde a una obligación financiera de pago de carácter indivisible por parte del apoderado, causada por el compromiso del Colegio de prestar el servicio educacional durante toda la extensión del contrato.

Solo como mera liberalidad, la Institución permite el pago en mensualidades, hasta en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y sucesivas. El apoderado se compromete a cumplir con la fecha de pago acordada en este Contrato, las que sólo podrán ser los días 1°, 10, 25 y 30 de cada mes. Diche fecha será ingresada al sistema al momento de la matricula, sin posibilidad de modificarlo unilateralmente durante la vigencia del mismo. En este sentido se deja constancia que el apoderado cancelará al Arancel Anual 2026 de la siguiente manera:

MODALIDAD DE PAGO	CHEQUES	T.CREDITO	DEBITO	TRANSF	EFFECTIVO	PAC	WEBPAY
DÍAS DE PAGO	1	10	25	30			
NÚMERO DE CUOTAS							
VALOR DE CADA CUOTA (\$)							

4. En caso de mora o simple retardo en el pago de las cuotas señaladas, el apoderado, incurrirá en una multa de 3% por mes o fracción, la que será exigible desde que se incurra en ella. Asimismo, en el caso que el apoderado deje cheques para el pago de las mensualidades y estos se protestaran por las causales de falta de fondos o cuenta cerrada, incurrirán en una multa proporcional al monto adeudado, con un tope mensual de 10% del valor de la cuota en mora hasta que el documento sea efectivamente pagado a Nobelius S.A. Asimismo, cabe señalar que el cheque es un orden de pago a un determinado beneficiario, de cierta cantidad de dinero y a una fecha señalada y, de acuerdo a la Ley Sobre Cuentas Corrientes y Cheques, el giro doloso de cheques (protesto de éstos por falta de fondos o cuenta cerrada) constituye un delito.



5. Si la demora supera los 30 días, sin justificación previa comunicada al colegio, el apoderado autoriza expresa e irrevocablemente al establecimiento educacional para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con el colegio, su nombre y antecedentes sean remitidos exclusivamente a empresas legalmente habilitadas para la gestión de cobranza y servicios de información comercial, conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y a los servicios de información comercial, que se estimen procedentes de acuerdo a las normativa legal vigentes, para efecto, de realizar el proceso de cobranza respectivo. Lo anterior, implica que el apoderado autoriza desde ya y de manera expresa a que los documentos entregados a Nobelius S.A., puedan ser cobrados por terceros, con el simple endoso de los mismos.

6. El apoderado que posea cheques protestados tendrá como plazo de 5 días hábiles para aclarar y pagar el cheque protestado.

7. El apoderado que solicite prórroga de alguna colegiatura mensual, deberá realizarla con 2 días hábiles de anticipación, avisando al correo electrónico finanzas@nobelius.cl, y no podrán exceder del mes correspondiente. Se cobrará una multa proporcional al monto adeudado, con un tope mensual de 10% del valor de la cuota en mora por cada día de prórroga, independiente de la modalidad de pago. En caso que para el pago de las colegiaturas el apoderado haya dejado cheques y no se cumpliera con el plazo de la solicitud, el documento será cobrado en la fecha original.

Si iniciadas las clases el estudiante es retirado sin causa justificada, el Apoderado deberá cancelar el arancel anual completo. No obstante, el Colegio evaluará situaciones excepcionales, debidamente acreditadas (como cambio de ciudad por trabajo, motivos de salud graves u otras razones de fuerza mayor), pudiendo aplicar criterios de proporcionalidad conforme al principio de equidad y al efectivo tiempo de prestación del servicio.

9. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del colegio, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo, así como cualquier otro daño causado por su hijo(a).

10. Toma conocimiento y acepta que cualquier eventual descuento o beneficio que se le hubiera concedido sobre el pago de matrícula o colegiatura, sólo será aplicable si el Apoderado cumple las fechas de pago estipuladas. En caso contrario no tendrá derecho a dicho descuento o beneficio.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO DE CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia anual, y podrá ser renovado al finalizar cada año lectivo, en las fechas y condiciones que el establecimiento determine. Este contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del estudiante, realizada por su apoderado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Si el apoderado no hubiere dado cumplimiento a sus obligaciones y compromisos económicos establecidos en el presente contrato, el colegio podrá no renovar la matrícula para el año inmediatamente siguiente, salvo que una disposición legal establezca lo contrario para el respectivo año académico. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá acordar entre las partes un cambio de apoderado, en cuyo caso se procederá a firmar un nuevo contrato, asumiendo desde ese momento las obligaciones personalmente.
4. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno Escolar o normas de convivencia del Colegio, el estudiante ha sido sujeto de medidas disciplinarias que han provocado la marginación del establecimiento educacional para el año siguiente (no renovación de matrícula) o durante el año escolar en curso (expulsión).
5. Si el apoderado comunica su voluntad de poner término anticipado al contrato. La comunicación deberá efectuarse por carta certificada, y en este caso, el contrato se extinguirá el último día hábil del mes subsiguiente al del envío. Hasta que no ocurra el término o extinción del contrato, la obligación de pagar la mensualidad se encontrará vigente.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

1. Si el apoderado expresa su voluntad de dar término al presente contrato antes de iniciado el año escolar, deberá cancelar las mensualidades correspondientes a las dos primeras cuotas.



2. Si alguna de las partes expresa su voluntad de dar término al presente contrato durante el primer semestre, se debe informar con 60 días de anticipación al término del semestre correspondiente al 30 de julio, el apoderado deberá pagar hasta septiembre del año en curso y sólo se devolverá la colegiatura del segundo semestre de octubre a diciembre. El colegio tendrá un plazo de 30 días hábiles para realizar la devolución.
3. Si alguna de las partes expresa su voluntad de dar término al presente contrato durante el segundo semestre, no se devolverá suma alguna.
4. Si el apoderado dejó cheques para el pago de las mensualidades, y éstos se encontraren en poder de alguna de las empresas de factoring, cada documento será rescatado, mes a mes, dos días antes de las respectivas fechas de vencimiento.
5. Antes de solicitar los documentos (informes de notas y de personalidad), el apoderado debe firmar el retiro respectivo en el área de finanzas. En caso contrario, el alumno(a) seguirá formando parte del establecimiento, por lo tanto, deberá seguir cancelando las respectivas colegiaturas.
6. La matrícula no se devolverá en ninguna circunstancia.
7. En caso de viaje al extranjero por intercambio de estudios, el colegio no devolverá la colegiatura correspondiente. Igual criterio se aplicará por cierre anticipado del año escolar, por cualquier circunstancia, o en caso de que el estudiante esté autorizado a asistir solo a rendir pruebas, según Reglamento Interno Escolar. Dicha medida tiene como objeto reservar la vacante del alumno(a) o pupilo(a) a su regreso al establecimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE CLASES.

Conforme establece el Decreto Supremo N°289 de Educación del Año 2010, que fija normas sobre calendario escolar, en situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán autorizar la suspensión de clases.

Asimismo, frente a la suspensión de clases decretada por autoridad sanitaria, educacional u otra competente, por cualquier causa grave calificada por la misma autoridad, o ante la imposibilidad de realizarlas de manera presencial por grave alteración al orden público, razones sanitarias o de seguridad, así calificadas por la Dirección del establecimiento que sea constitutiva de fuerza mayor, no se realizarán descuentos del arancel escolar, en ninguna circunstancia cualquiera sea la duración de dicha suspensión.

DÉCIMO TERCERO: DECLARACIONES.

El apoderado que financiará la colegiatura, manifiesta que él o ella será también quien ejerza como apoderado académico del estudiante; es decir, quien asista a las reuniones; entrevistas; talleres, etc. De no ser así, quien ejercerá como apoderado académico del estudiante será: _____, cédula nacional de identidad N° _____ -

DÉCIMO CUARTO: DECLARACIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE EMBARAZO DE ALUMNA.

Ante la situación de un embarazo de una alumna, el colegio velará desde su posición por el respeto a la seguridad a la vida de madre e hijo, motivo por el cual se determinan las siguientes acciones, que por medio de la firma acepta su apoderado:

1. Exigir certificado médico donde se acredite el tiempo de gestación.
2. Exigir se respete la regla general del periodo de Licencia prenatal, ya que resguarda la seguridad del feliz término del proceso.
3. La alumna tendrá derecho al término del proceso del año que está cursando, otorgándosele las más amplias facilidades para que tenga la mejor opción de aprendizaje.
4. Tomando en cuenta que un embarazo no es una enfermedad, la asistencia a clases debe ser lo más regular posible. Las inasistencias deberán justificarse personalmente por el apoderado, así como los retiros en horas de clases.



DÉCIMO QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar. Podrá ser renovado por el mutuo acuerdo de las partes, que se expresará en la suscripción de un nuevo Contrato. En este sentido, se deja expresa constancia que el compromiso asumido por el apoderado es anual. Por lo tanto, en caso de retiro del o los estudiantes antes de finalizar el año escolar 2026, el apoderado se compromete al pago de la colegiatura en los casos y condiciones indicadas en las cláusulas respectivas, específicamente en la cláusula novena sobre obligaciones financieras.

Es decir, si se pactó que el arancel se pagaría en 12 cuotas, y la última de éstas termina en el mes de diciembre de 2026, se debe cumplir con dicha obligación, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y se apliquen las sanciones ya referidas en las cláusulas precedentes. De igual forma, el establecimiento se reserva el derecho de ejercer las acciones que correspondan para efectos de exigir el pago de la obligación.

DÉCIMO SEXTO: INFORMES DE ESPECIALISTAS Y CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

En el caso de estudiantes que cuenten con un diagnóstico médico, psiquiátrico, fonoaudiológico, psicológico o psicopedagógico informado formalmente al Colegio, y que requieran apoyos diferenciados para su proceso educativo, el Apoderado se compromete a presentar y mantener actualizada, al menos semestralmente, la documentación emitida por los profesionales tratantes externos, tales como certificados, diagnósticos, informes de evaluación, recomendaciones y datos de contacto de los especialistas responsables.

Dicha documentación es esencial para que el Colegio pueda planificar, ajustar y aplicar de manera adecuada las estrategias de acompañamiento y apoyo al estudiante, dentro del marco de sus capacidades institucionales. En caso de no cumplir con esta obligación, el Colegio se reserva el derecho de suspender o restringir dichos apoyos, limitándolos a un acompañamiento general y no especializado, acorde a la información disponible y a lo establecido en los reglamentos internos.

Esta situación podrá ser considerada como antecedente relevante para determinar la continuidad del estudiante en el establecimiento bajo la figura de condicionalidad de matrícula para el siguiente año académico, lo que será evaluado conforme a lo establecido en el Reglamento Interno Escolar y sus protocolos específicos de apoyo a estudiantes.

La presente cláusula se ajusta a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, y el principio de colaboración activa de los padres y apoderados en el proceso educativo. Se deja expresa constancia de que esta obligación no constituye discriminación arbitraria, conforme al artículo 11 del DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación, ya que no se funda en la existencia de un diagnóstico, sino en la necesidad de contar con información vigente que permita al Colegio actuar de manera oportuna y eficaz en beneficio del estudiante.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.

Las partes contratantes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman 2 ejemplares, quedando uno en poder del Colegio y otro en poder del padre y/o apoderado.

FIRMA APODERADO**NOMBRE:** _____**RUT:** _____**NOBELIUS.S.A.**

Av. Arturo Merino Benítez 777-783
Oficina finanzas: Lautaro Navarro 1066, Oficina 405



secretaria@nobelius.cl
finanzas@nobelius.cl
admisión@nobelius.cl



Secretaria: 612 231196 / +569 8354 9559
Directora: +569 8354 8943
Finanzas y admisión: 612 227034 / +569 8355 0123